

La Segunda Sala Penal de Apelaciones Nacional, con relación a la Resolución Número Nro. 51, de fecha diecisiete de abril de dos mil diecisiete, que revocó la variación de la regla de conducta a la investigada Nadine Heredia Alarcón cumple con precisar lo siguiente:

1. El texto íntegro de la resolución aparece publicado en la página web del Poder Judicial, en la que aparecen los argumentos que fueron invocados por las partes y los fundamentos expuestos por este órgano jurisdiccional.
2. La resolución establece que la imposición y/o variación de medidas cautelares personales se realiza a requerimiento del sujeto legitimado -Ministerio Público- órgano que tiene claramente delimitadas sus funciones en el Código Procesal Penal (D Leg. 957), y que además es responsable de aportar los elementos de convicción que sirvan de sustento a sus requerimientos.
3. La regla de conducta inicial que se impuso a la Señora Nadine Heredia Alarcón en el marco de una comparecencia con restricciones y que fue dictada por el Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional a cargo del Juez Richard Concepción Carhuancho a requerimiento del Ministerio Público fue la siguiente: *“No ausentarse del lugar donde reside, ni de cambiar de domicilio, sin previo aviso a la autoridad judicial y fiscal.”* Esta regla fue apelada por la defensa técnica de la referida investigada y la Segunda Sala Penal de Apelaciones Nacional la confirmó mediante Resolución Número 12, de fecha 06 de Julio de 2016.
4. La agravación de las reglas de conducta solo procede ante el surgimiento de nuevas circunstancias que deben ser acreditadas por el Ministerio Público, las que deben tener ingerencia en el peligro procesal de fuga.
5. En el caso materia de resolución la Fiscalía invocó dos circunstancias nuevas:
 - a) *El viaje de la investigada a Europa*, respecto de la cual esta Sala Superior mediante concluyó que no infringía la regla de conducta que le fue impuesta, porque comunicó con antelación su viaje al exterior.
 - b) *La resolución número nueve emitida por la Segunda Sala Penal de Apelaciones Nacional*. Dicha resolución a criterio de la Sala no es una nueva circunstancia para solicitar la

variación de una regla de conducta firme; más aún, si esa resolución fue adversa al Ministerio Público.

6. Si bien esta misma Sala Superior confirmó la variación de la regla de conducta en el caso del investigado Ollanta Moisés Humala Tasso, se justificó en la invocación -por el Ministerio Público- de nuevos elementos de convicción, entre ellos el otorgamiento de un poder por escritura pública a tercera persona, para que pueda viajar al interior del país o al extranjero con sus menores hijos. Este mismo elemento de convicción y otros, no fueron incorporados -por el Ministerio Público- ni debatidos en el cuaderno en el que se discutió la variación de la regla de conducta de la investigada Nadine Heredia; por lo tanto, no podían haber sido tomados en cuenta, de acuerdo a las reglas establecidas por el Código Procesal Penal.
7. La señora Nadine Heredia continúa con las reglas de conducta fijadas desde un inicio, dentro de las cuales se encuentra, el deber de someterse al control biométrico cada treinta días en la ciudad de Lima, y otros que en su momento se consideró eran suficientes para evitar el riesgo de fuga, pues en caso de incumplimiento, se podría revocar la comparecencia por una prisión preventiva.
8. Los últimos hechos vinculados a la ex pareja presidencial que han sido tratados por la prensa -entrega de tres millones de dólares por funcionarios de Odebrecht y otros- no forman parte de la información aportada al cuaderno de variación de la regla de conducta.
9. El combate contra la corrupción se hace con los instrumentos que proporciona la Constitución y la Ley.
- 10°. Es falsa la información que vincula familiarmente al Juez Superior Iván Alberto Quispe Aucá con la señora Tania Quispe Mansilla que fue Jefa de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria en la gestión presidencial del señor Ollanta Humala Tasso.

Lima, 19 de abril de 2017.